

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6338

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 19 y 20 de Agosto)

Núm. 1920

### Gobierno Civil

#### Negociado de Espectáculos

CIRCULAR.—La «Gaceta de Madrid» núm. 715 correspondiente al 18 del actual publica la siguiente Real Orden Circular:

«Proxima la inauguración de la temporada teatral, recomiendo á V. S. el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre policía de los edificios destinados á espectáculos públicos y sobre los espectáculos mismos, á cuyo fin deberá V. S. adoptar todas las medidas y precauciones prevenidas y consignadas en la Real orden de 13 de Mayo de 1882, el Reglamento de 27 de Octubre de 1885, la Real orden de 23 de Abril de 1902, publicada en la *Gaceta* del 25 del propio mes, y las que establece el Reglamento de Policía de espectáculos de 2 de Agosto de 1886, siendo indispensable, en cuanto á los preceptos contenidos en este último, que con todo rigor se observe lo prescrito en su artículo 17, que exige comiencen las funciones teatrales á la hora señalada en los carteles y terminen antes de las doce y media de la noche.

Ha de ser V. S. inflexible en la aplicación de todos los mencionados preceptos, y para ello se servirá observar estrictamente las prevenciones siguientes:

Primera. Que reconozca V. S. por sí mismo, y cuando no fuere posible por medio de sus delegados, con asistencia del personal técnico necesario, los edificios destinados á espectáculos públicos, no autorizando que éstos se celebren en locales que no reúnan los requisitos reglamentarios.

Segunda. Que antes de conceder permiso para que tengan lugar representaciones teatrales, exija V. S. la distribución de las mismas en términos que se cumpla el art. 17 del Reglamento de 2 de Agosto de 1886; previendo á las Empresas que castigará severamente, incluso con la suspensión del espectáculo, las infracciones de aquel precepto, ó sea que acaben las funciones después de las doce y media de la noche, con objeto de que, advertidas por

V. S. previamente aquéllas, no puedan alegar perjuicios imprevistos.

Tercera. Que dé V. S. cuenta á este Ministerio de todas las multas que imponga con motivo de la infracción de las disposiciones citadas, remitiendo copia íntegra de los acuerdos el mismo día que los adopte.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 17 de Agosto de 1907.—CIERVA.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y muy especialmente de los Sres. Empresarios de Espectáculos, previniéndoles que será inflexible en el cumplimiento de cuanto prescriben las disposiciones legales citadas, sobre todo, en cuanto se refiere á lo mandado en el art. 17 del Reglamento de Policía de Espectáculos que ordena concluyan las funciones antes de las doce y media de la noche, sin que para disculpar las trasgresiones que se cometan, valgan costumbres viciosas ni recomendaciones de ningún género que tiendan á desvirtuar su eficacia.

Palma 21 de Agosto de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazazabal

Núm. 1921

#### Negociado 2.º—Reformas Sociales

Circular.—Habiéndose conseguido, gracias al celo desplegado por la Junta local de Reformas sociales de esta Capital, que la ley del descanso en Domingo tenga en ésta el más exacto cumplimiento, siendo en la actualidad poco menos que nulas las transacciones que se verifican en los días en que aquella Ley lo prohíbe y no sucediendo, desgraciadamente lo mismo respecto de la observancia de la mencionada ley en los pueblos de esta provincia, cuyas Juntas locales en muchos casos parecen olvidar el cometido que aquella les encomienda, teniendo con los comerciantes de sus respectivos pueblos una tolerancia que da por resultado el incumplimiento de las disposiciones de la ley citada con lo cual se perjudica notablemente á los comerciantes de esta Capital y siendo repetidas y justísimas las quejas que de estos llegan á este Gobierno, he resuelto publicar esta circular recordando á los Sres. Alcaldes de esta provincia que como Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales cuiden del cumplimiento de la Ley del Descanso Dominical de 3 de marzo de 1904 y Reglamento dictado para su ejecución en 19 de abril de 1905, excitando el celo de los Señores que com-

ponen las Juntas locales para que tengan el más exacto cumplimiento los preceptos de la ley que nos ocupa, castigando á los infractores con la multa correspondiente según está prevenido.

Palma 21 de Agosto de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazazabal

Núm. 1922

#### Negociado 2.º—Automóviles

Circular.—Observado por este Gobierno el gran incremento que va adquiriendo el sport automovilista, aumentando de día en día el número de coches que circulan por las carreteras de estas islas y como quiera, que el aumento de la circulación de automóviles puede dar lugar á sensibles accidentes que este Gobierno debe evitar á toda costa, previniendo los casos en que aquellos puedan tener lugar, dictando reglas á que ha de sujetarse la marcha de los automóviles y señalando penas á los infractores, entendiéndose este Gobierno que de esta manera lejos de poner trabas al incremento que va tomando dicho deporte, es este un medio de fomentarlo, he acordado lo que sigue:

1.º Desde luego no se permitirá la circulación de ningún automóvil que no haya sido previamente registrado en este Gobierno según está prevenido en el vigente reglamento para la circulación de los mismos de 17 de septiembre de 1900, é Instrucción para su cumplimiento de 14 de mayo del corriente año.

2.º No se permitirá la circulación de coches automóviles guiados por personas que no puedan exhibir el correspondiente certificado de aptitud expedido por el Sr. Ingeniero encargado del examen de coches y capacidad de sus conductores, según también está prevenido en las disposiciones legales citadas.

3.º La velocidad de los automóviles al atravesar los pueblos se reducirá al máximo de 12 kilómetros por hora. En los sitios muy poblados, estrechos y en las curvas de poco radio, en los cruces con tranvías, ú otros vehículos y en general en todo punto en que haya aglomeración de gente, carruages, etc., se moderará la marcha hasta reducirla por completo siempre que se pueda temer algún accidente.

4.º Todos los automóviles irán provistos de bocina para señalar su presencia durante el día, pudiendo llevar además sirenas ú otros medios de llamar la atención, usándolos siempre con la debida prudencia para no provocar los accidentes á que pudiera dar lugar el espanto de las caballerías usando solamente la bocina en el interior de las poblaciones y al cruzar con vehículos hipomóviles. De noche se señalará la presencia de los mismos con dos faroles uno blanco y otro verde en el frente anterior y uno rojo en el posterior, (art. 12 del Reglamento citado) los cuales deberán llevarse encendidos sin perjuicio de los faros que cada cual juzgue necesarios.

5.º Los automóviles, como todos los

demás vehículos deberán marchar siempre por la parte correspondiente, ó sea, respetando una costumbre establecida en la provincia y que sería impropcedente modificar, por la parte izquierda de la carretera, pudiendo de esta manera cruzar con los otros vehículos que marchen en sentido contrario sin modificar su posición, no debiendo abandonarla más que para adelantarse á los que vayan en el mismo sentido, en cuyo caso el que se adelante deberá cruzar por la parte derecha del otro y previos varios toques de bocina para que el que vaya delante puede dejar libre la mitad derecha del camino á lo que vendrá obligado si no marchase en la forma prevenida más arriba.

6.º Todos los automóviles deberán llevar el número de inscripción y las iniciales de la provincia á que pertenezcan ó en que figuren inscritos en la forma y condiciones establecidas en la instrucción mencionada.

7.º Los infractores de las reglas establecidas en los números que anteceden, como asimismo de cuantas se establecen en los reglamentos citados y en las disposiciones vigentes sobre la materia, incurrirán en la multa de 50 á 500 pesetas sin perjuicio de las otras responsabilidades á que pudiera dar lugar su conducta. En la misma pena incurirán los que no siendo automovilistas dejen de cumplir lo dispuesto en el reglamento de policía de carreteras de 19 de enero de 1867, recientemente recordados por este Gobierno en varias circulares, y muy especialmente los que arrojen piedras, pongan obstáculos en las carreteras ó de cualquier otra manera hostilicen á los automovilistas ó traten de oponerse á la circulación de los coches automóviles. Previniéndose que en todos los casos señalados en esta circular se exigirá la más estrecha responsabilidad á los infractores y si éstos fuesen menores de edad se exigirá igualmente á los padres ó tutores de aquellos.

Palma 21 de Agosto de 1907.

El Gobernador  
L. de Irazazabal

Núm. 1923

#### Negociado 3.º—Circular

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado en R. O. de fecha 10 del actual comunica á este Gobierno haber obtenido Mr. Maurice Remes una subvención de la Academia de Ciencias de Praga para hacer durante el verano estudios geológicos en las Islas Baleares proponiéndose visitar primeramente Mallorca y Cabrera, cuyo viaje tendrá lugar el corriente mes.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todas las autoridades á fin de que le presten las facilidades necesarias para llenar mejor la misión que le ha sido confiada.

Palma 21 de Agosto de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazazabal

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la Plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por haber sido también promovido D. José Godoy, a D. Mariano Pascual Español, Teniente fiscal de la de Alcabete, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría entre los que reunen las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en San Sebastián a quince de Agosto de mil novecientos siete,

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada  
(Gaceta 20 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta formulada por esa Comisión mixta de reclutamiento relativa al cumplimiento de la regla 4.ª del art. 88 de la ley y del art. 69 del Reglamento de reclutamiento vigente para acreditar la práctica de diligencias en averiguación del paradero de una persona ausente durante más de diez años, y a fin de que se tenga presente que no se incoan con la debida antelación de seis meses los oportunos expedientes por apatía y falta de celo de algunos Ayuntamientos que no hacen saber a los interesados la necesidad de promoverlos, por lo que en la práctica son declarados soldadas mozos a quienes asisten excepciones legales:

Considerando que los preceptos legales citados son claros, terminantes y de indispensable aplicación, según se tiene declarado en diversas Reales órdenes por este Ministerio, y que el plazo, marcado por el indicado artículo 69 del Reglamento es preciso para mantener la relación que deben guardar las sucesivas operaciones de quintas, sin que sea bastante a alterar esta armonía, establecida por interés general, el hecho de que en algún caso concreto aparezca lastimado el interés particular al no tener en cuenta disposiciones cuyo cumplimiento no es posible excusar por ignorancia;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se esté a lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley mencionada y en el art. 69 de su Reglamento, y que en 1.º de Junio de cada año publiquen los Alcaldes de todos los pueblos un bando haciendo saber a los interesados el plazo que determina el referido art. 69 para poder solicitar de los Ayuntamientos la formación del expediente justificativo de la ausencia de la persona que produzca su excepción.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1907.

P. C., A. MARIN

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Sevilla.

(Gaceta 18 de Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1924

ABOGACIA DEL ESTADO DE BALEARES

Diligencia de notificación

En el recurso interpuesto por D. Antonio Amer y Sastre en contra de la liquidación n.º 2526, importante 342'14 pesetas, girada el 31 de Julio del año último, en súplica de que le sea devuelta dicha cantidad por estimar improcedente la liquidación, propuso esta Abogacía fuese el recurso desestimado y el Sr. Delegado de

Hacienda en 22 de Junio del corriente, dictó la resolución que sigue:—De acuerdo esta Delegación con la propuesta de la Abogacía del Estado desestima el recurso interpuesto y confirma las liquidaciones impugnadas. Notifíquese.

Y a fin de que llegue a conocimiento de dicho D. Antonio Amer y Sastre, en ignorado paradero, se publica la presente, con la advertencia de que en contra de dicho acuerdo puede utilizarse la vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Provincial dentro del plazo de tres meses.

Palma 18 Agosto de 1907.—El Abogado del Estado Jefe, Gregorio Guasp.

Núm. 1925

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE ADUANAS DE PALMA

El día veintiocho del actual, a las once, en los almacenes de esta Aduana se procederá a la venta en pública subasta de los siguientes géneros alcohólicos, los cuales fueron apresados por la fuerza de carabineros, debiendo advertirse, que no se tendrán en cuenta las ofertas que se hagan si no cubren el importe de la siguiente tasación.

Pesetas	
2 garrafrones, peso bruto 27 kilogramos.—Veinte litros caña inferior a 60 grados, incluso envases.	15'00
1 garrafron y dos barriles, peso bruto 82 kilogramos.—Cincuenta y ocho litros anisado inferior a 60 grados, incluso envases.	43'50
1 botella, peso bruto 1 kilogramo.—Un litro alcohol de 94 grados, incluso envase.	1'00
<b>Total.</b>	<b>59'50</b>

Palma 21 Agosto de 1907.—El Administrador, Manuel F. Gil.

Núm. 1926

D. Jerónimo Castaño Lull, Alcalde accidental de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital de las Baleares.

Hago saber: que a instancia del mozo Vicente Rodríguez y Miquel que debe ser incluido en el alistamiento de esta Capital para el reemplazo del año próximo, se ha instruido ante el Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre Victor Rodríguez Gamundí de 57 años, maripero, estatura regular, barba cerrada, pelo rubio, ojos claros, nariz regular, cuyo individuo se ausentó de esta Isla hace mas de 10 años sin que desde entonces se haya tenido noticia de él é ignorando completamente su paradero y a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Palma 12 Agosto de 1907.—El Alcalde accidental, Jerónimo Castaño.

Núm. 1927

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908, estará expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia.

Ibiza 17 Agosto 1907.—El Alcalde Presidente, Ricardo Gotarredona.—P. A. del A. C.—Arturo Pérez Cabrero, Secretario.

Núm. 1928

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Existiendo en el corral comun de esta villa una oveja y un cordero blancos, con una mella en cada una de las orejas, ignorando quien sea el dueño de los mismos; se hace saber que el que sea su dueño puede pasar a recogerlos hasta el día 24 del actual y hora de las diez, en cuyo día y hora si no ha comparecido su dueño serán vendidas en pública subasta, ante esta Casa Consistorial.

Costitx 18 Agosto 1907.—El Alcalde, Jaime Arrom.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 1929

Junta provincial de Instrucción pública de Baleares

Circular.—Esta Junta, en sesión extraordinaria del día 21 de Junio del corriente año 1907, acordó dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 6.º y párrafo penúltimo del Real Decreto de 27 de Abril de 1877 y en consecuencia publicar con el carácter de definitivos los siguientes Escalafones generales de Maestros y Maestras que ejercen en propiedad el Magisterio público de primera enseñanza.

ESCALAFÓN general de los Maestros de primera enseñanza de esta provincia rectificado con sujeción a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones legales vigentes, el cual debe regir en el bienio de 1906 y 1907.

NÚMERO DE	Nombres de los Maestros			PUEBLOS donde ejercen	Fecha desde la cual ocupa la plaza
	Antigüedad	Mérito	Clase		
<b>Clase 1.ª</b>					
1	1	D. Francisco Cazaña Ferriz	Manacor	Desde 25 Dbre. 1887	
	2	» Monserrate Catalá Bauzá	Capdellá	Desde 20 Dbre. 1906	
3	3	» Pedro Gamundí Colom	Palma	Hasta 9 Fbro. 1906	
		» Melitón Segura Atienza	Petra	Desde 10 Fbro. 1906	
	4	» Miguel Porcel Riera	Palma	Desde 20 Dbre. 1906	
<b>Clase 2.ª</b>					
5	1	D. Melitón Segura Atienza	Petra	Hasta 9 Fbro. 1906	
		» Guillermo Coll Ribas	La Puebla	Desde 10 Fbro. 1906	
	2	» Andrés Munar Santandreu	Alaró	Hasta 21 Nbre. 1906	
		» José Castañon Chavarro	Palma	Desde 22 Nbre. 1906	
7	3	» Isidro Arabí Andrade	La Puebla	Hasta 19 Obre. 1904	
		» Jaime Pol Pujol	Palma	Desde 20 Obre. 1904	
	8	» Sebastian Munar Fullana	Santañy	Desde 1.º Junio 1906	
9	5	» Juan Torres Mari	Sta. Margarita	Hasta 9 Obre. 1906	
		» Jaime Adrover Manresa	Sta. Eulalia	Desde 10 Obre. 1906	
10	6	» Antonio Juan Alemañy	Mahón	Desde 1.º Junio 1906	
11	7	» Pedro Coll Estades	Sóller	Hasta 31 Julio 1906	
		» Juan Miralles Pericás	Lluchmayor	Desde 1.º Agto. 1906	
<b>Clase 3.ª</b>					
12	1	D. Juan Benejam Vives	Ciudadela	Desde 14 Sbre. 1902	
13	2	» Manuel Riutort Sintés	San Antonio	Hasta 23 Fbro. 1906	
		» Pedro J. Ordinas Garau	Palma	Desde 24 Fbro. 1906	
14	3	» José Jofre Roca	Ibiza	Desde 14 Sbre. 1902	
15	4	» Guillermo Coll Ribas	La Puebla	Hasta 9 Fbro. 1906	
		» Simón Garcés Martí	Establiments	Desde 10 Fbro. 1906	
16	5	» Pedro A. Pujol Alemañy	Andraitx	Desde 14 Sbre. 1902	
17	6	» Jaime Pol Pujol	Palma	Hasta 19 Obre. 1904	
		» Juan Riutort Arbós	Campos	Desde 20 Obre. 1904	
18	7	» Rafael Sitjar Garcia	Porreras	Desde 14 Sbre. 1904	
19	8	» Antonio Sinforoso Martinez	Palma	Hasta 27 Julio 1904	
		» Bartolomé Janer Pons	Bonanova	Desde 28 Julio 1904	
20	9	» Segundo Diaz Cordero	Artá	Desde 14 Sbre. 1902	
21	10	» Jaime Adrover Manresa	Sta. Eulalia	Hasta 9 Obre. 1906	
		» Bartolomé Oliver Llinás	Palma	Desde 10 Obre. 1906	
22	11	» Antonio Busquets Arbona	Muro	Desde 14 Sbre. 1902	
23	12	» Juan Miralles Pericás	Lluchmayor	Hasta 31 Julio 1906	
		» Jaime Palmer Perpina	Estallenchs	Desde 1.º Agto. 1906	
24	13	» Jaime Tugores Mulet	Sineu	Desde 14 Sbre. 1902	
25	14	» Pedro J. Ordinas Garau	Palma	Hasta 23 Fbro. 1906	
		» Jerónimo Roig Adrover	Artá	Desde 24 Fbro. 1906	
26	15	» Pedro Cardona Mir	Inca	Desde 10 Fbro. 1906	
27	16	» Guillermo Coll Pons	San Luis	Hasta 1.º Abril 1904	
		» Pedro Ballester Tomás	Palma	Desde 2 Abril 1904	
28	17	» Juan Medinas Pastor	Alq.ª Blanca	Desde 14 Sbre. 1902	
29	18	» Juan Riutort Arbós	Campos	Hasta 19 Obre. 1904	
		» José M.ª Ribera Bru	Ibiza	Desde 20 Obre. 1904	
30	19	» Tomás Balaguer Bauzá	Maria	Desde 1.º Obre. 1906	
31	20	» Bartolomé Janer Pons	Bonanova	Hasta 27 Julio 1904	
		» Luciano Alzina Cirer	L' Horta	Desde 28 Julio 1904	
32	21	» Nicolás Sancho Sans	Palma	Desde 1.º Junio 1906	
<b>Clase 4.ª</b>					
1		D. Sebastián Tomás Ferrando	Lluchmayor	17 Junio 1881	
2		» Jaime Gibert Amorós	San Juan	7 Septiembre 1881	
3		» Pedro Escanellas Suñer	San José	19 Septiembre 1881	
4		» Antonio Miralles Tio	Sóller	3 Abril 1882	
5		» Pedro Morey Amengual	Inca	27 Abril 1882	
6		» Francisco Mari Riera	Formentera	1.º Mayo 1882	
7		» Juan Banús Quetglas	Molinar	1.º Julio 1882	
8		» Pedro A. Girard Pons	Mancor	21 Julio 1882	
9		» Rafael Jaume Ribas	Pla de ne Tesa	1.º Enero 1883	
10		» Pedro Barceló Capó	Binisalem	30 Junio 1883	
11		» Miguel Mas Sabater	La Puebla	30 Junio 1883	
12		» José Matheu Bauzá	Binisalem	1.º Julio 1883	
13		» Btme. Ordinas Villalonga	Consell	31 Agosto 1883	
14		» Antonio Vidal Fullana	Lloseta	22 Enero 1884	
15		» Miguel Canals Mir	Sansellas	1.º Febrero 1884	
16		» Sebastian Bagur Quadrado	S. Juan Bta.	10 Marzo 1884	
17		» Jaime Burguera Burguera	Salinas	12 Mayo 1884	
18		» Antonio Obrador Escandell	Mahón	10 Diciembre 1884	

NÚMERO DE			Nombres de los Maestros	PUEBLOS donde ejercen	Fecha desde la cual ejercen en el Magisterio
Antigüedad	Mérito	Clase			
19			D. Bartolomé Ramonell Llinás	Sta. Maria	16 Enero 1885
20			» Gabriel Comas Ribas	Palma	24 Marzo 1886
21			» Miguel Sastre Puigserver	Indioteria	13 Abril 1886
22			» Antonio Obrador Riera	Ferrerías	21 Abril 1886
23			» José Balaguer Crespi	Algaida	19 Mayo 1886
24			» Jaime Qués Reinés	Sansellas	1.º Julio 1886
25			» José A. Llodrá Mateut	Pollensa	15 Octubre 1886
26			» Pedro J. Crespi Pocovi	Montuiri	1.º Abril 1888
27			» Pedro J. Vicens Morey	Alaró	24 Diciembre 1888
28			» Sebastian Perelló Arbona	Manacor	1.º Febrero 1889
29			» José Vicens Rubi	Calviá	14 Febrero 1889
30			» Bartolomé Pastor Vidal	Sta. Eugenia	22 Febrero 1889
31			» Arnaldo Mir Martorell	Búger	7 Julio 1889
32			» Antonio Gelabert Cano	Selva	7 Julio 1889
33			» José Pastor Trias	Ariañy	17 Octubre 1889
34			» Pedro Tous Nicolau	Buñola	11 Enero 1890
35			» Juan Artola Surió	S. Lorenzo	8 Febrero 1890
36			» Enrique Terrés Chevrement	Pollensa	6 Mayo 1890
37			» José Riera Costa	Hostalets	1.º Julio 1890
38			» Bartolomé Terrades Mir	Palma	1.º Julio 1890
39			» Andrés Andreu Bauzá	Bañalbufar	1.º Julio 1891
40			» Jerónimo Bullán Torres	Petra	6 Septiembre 1891
41			» Miguel Xamena Campins	Oas Concos	1.º Enero 1892
42			» Sebastian Sancho Ferrer	Capdepera	14 Enero 1892
43			» Cristóbal Riudavets Llambias	Villa-Carlos	30 Enero 1892
44			» Pedro J. Llinás Tomás	Porreras	23 Febrero 1892
45			» Bartolomé Brunet Ballester	Coll d'en Rebasá	4 Julio 1892
46			» José Massot Tortella	Marratxí	5 Julio 1892
47			» Juan Barbero Tous	Palma	4 Febrero 1893
48			» Juan A. Oliver Bauzá	Biniatí	2 Junio 1893
49			» Jaime Fornaris Taltavull	Son Servera	4 Julio 1893
50			» Mateo Melis Font	Pina	17 Junio 1894
51			» Juan Vidal Vaquer	Llubi	12 Enero 1895
52			» Antonio Ferrer Fanals	Sóller	23 Enero 1895
53			» Francisco Chavarria	Biniarritx	14 Octubre 1895
54			» Jerónimo Roig Perelló	Campanet	12 Febrero 1896
55			» Mateo Bauzá Roig	Villafranca	20 Febrero 1896
56			» Miguel Vives Meliá	Puigpuñent	26 Abril 1898
57			» José Seguí Mora	Llumesanas	21 Mayo 1900
58			» Juan Covas Capó	Puerto-Soller	17 Noviembre 1900
59			» Francisco Ramis Llinás	Moscari	7 Enero 1901
60			» Salvador Peris Panella	Felanitx	8 Febrero 1902
61			» Francisco Isamat Corominas	Manacor	13 Abril 1902
62			» José Xandri Pich	Felanitx	1.º Noviembre 1902
63			» Juan Terrasa Payeras	Alcudia	5 Febrero 1903
64			» Francisco Vidal Antich	Llorito	5 Febrero 1903
65			» Bartolomé Esteva Salvá	S.º Arracó	6 Febrero 1903
66			» Andrés Riera Perelló	Costitx	6 Febrero 1903
67			» Felipe Compañy Calafat	Caimari	9 Febrero 1903
68			» Juan Socias Bennasar	S. Clemente	11 Febrero 1903
69			» Arsenio Raventós Romeu	Mercadal	12 Febrero 1903
70			» Melchor Daviu	Esporlas	1.º Agosto 1905
71			» José Mata Mallol	Biniamar	7 Octubre 1905
72			» Manuel Ripoll Fort	Randa	10 Octubre 1905
73			» Juan Caldés Soler	Fornalutx	12 Marzo 1906
74			» Jaime Rosselló Bibiloni	Valldemosa	16 Marzo 1906
75			» José Moragues Massot	S. Antonio	14 Enero 1907

Palma 12 de Julio de 1907.—El Gobernador Presidente, L. de Irazazábal.—  
 P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M.º Bover.

ESCAFÓN general de las Maestras de primera enseñanza de esta provincia rectificado con sujeción á lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones legales vigentes, el cual debe regir en el bienio de 1906 y 1907.

NÚMERO DE			Nombres de las Maestras	PUEBLOS donde ejercen	Fecha desde la cual ocupan la plaza
Antigüedad	Mérito	Clase			
<b>Clase 1.ª</b>					
1		1	D.ª Antonia Estelrich Simó	Pollensa	Hasta 9 Obre. 1905
		2	» Francisca Bibiloni Noguera	Lluchmayor	Desde 10 Obre. 1905
3		3	» Margarita B. Juliá Roig	Felanitx	Hasta 31 Dbre. 1904
		4	» Magdalena Servera Sans	Estallenchs	Desde 1.º Enero 1905
		4	» Maria Dalmau Callol	Ibiza	Desde 1.º Enero 1905
		4	» Maria Obrador Peris	Palma	Desde 1.º Enero 1905
<b>Clase 2.ª</b>					
5		1	D.ª Antonia Jaume Villalonga	Consell	Desde 8 Dbre. 1902
		2	» Margt.ª Carpena Montesinos	Muro	Desde 21 Dbre. 1903
7		3	» Maria Salom Jaume	Capdellá	Hasta 15 Abril 1905
		3	» Isabel Florentina	San Luis	Desde 16 Abril 1905
		4	» Maria Sastre Borrás	Inca	Desde 21 Dbre. 1903
9		5	» Antonia Rullan Mir	Establiments	Hasta 21 Nbre. 1905
		5	» Juana A. Oliver Rotger	Sta. Margarita	Desde 22 Nbre. 1905
		6	» Monserrate Juan Ballester	Palma	Desde 21 Dbre. 1903
11		7	» Francisca Bibiloni Noguera	Lluchmayor	Hasta 11 Obre. 1905
		7	» Antonia Creus Borrás	Salinas	Desde 12 Obre. 1905

NÚMERO DE			Nombres de las Maestras	PUEBLOS donde ejercen	Fecha desde la cual ocupan la plaza
Antigüedad	Mérito	Clase			
<b>Clase 3.ª</b>					
12		1	D.ª Micaela Camps Oliver	Porreras	Hasta 31 Dbre. 1904
		2	» Maria J. Sastre Valcaneras	Alcudia	Desde 1.º Enero 1905
13		2	» Margarita Viñas Roig	Andraitx	Desde 1.º Enero 1905
		3	» Catalina Nebot Baró	Sta. Maria	Hasta 15 Abril 1905
14		3	» Isabel Florentina	San Luis	Desde 16 Abril 1905
15		4	» Isabel Torres Ferrer	La Puebla	Desde 16 Abril 1905
		5	» Catalina Mesquida Masuti	Felanitx	Hasta 23 Fbro. 1905
16		5	» Maria Luisa Riutort	Ibiza	Desde 24 Fbro. 1905
17		6	» Lucia M. Escalera	Manacor	Desde 24 Fbro. 1905
		7	» Juana Catañy Salvá	Sansellas	Hasta 21 Nbre. 1905
18		7	» Juana A. Oliver Rotger	Sta. Margarita	Desde 22 Nbre. 1905
19		8	» Juana M. Salas Sureda	Artá	Hasta 4 Dbre. 1905
		9	» Elena Maseras	Mahón	Desde 5 Dbre. 1905
20		9	» Antonia Riera Serra	Santañy	Hasta 11 Obre. 1905
		10	» Antonia Creus	Salinas	Desde 12 Obre. 1905
21		10	» Juana M. Juan	La Vileta	Desde 12 Obre. 1905
		11	» Catalina Rosselló Salas	Mahón	Hasta 8 Nbre. 1904
22		11	» Ana Coll Pieras	Bañalbufar	Desde 9 Nbre. 1904
23		12	» Francisca Pujol Pujol	Petra	Hasta 31 Dbre. 1904
		13	» Antonia Bonet	Villa-Carlos	Desde 1.º Enero 1905
24		13	» Margarita Viñas Roig	Andraitx	Desde 1.º Enero 1905
25		14	» Margarita Salvá Sabrafín	Indioteria	Desde 1.º Enero 1905
		15	» Margarita Ferrer Fanals	Selva	Hasta 15 Abril 1905
26		15	» Isabel Torres Ferrer	La Puebla	Desde 16 Abril 1905
27		16	» Maria Mayans Ferrer	Formentera	Desde 16 Abril 1905
		17	» Margarita Escales Ripoll	Deyá	Hasta 23 Fbro. 1905
28		17	» Lucia M.ª Escalera	Manacor	Desde 24 Fbro. 1905
29		18	» Rosa Caimari Alonso	Puigpuñent	Desde 24 Fbro. 1905
		19	» M.ª Esperanza Ramis	Algaida	Hasta 21 Nbre. 1905
30		19	» Juana M.ª Salas Sureda	Artá	Desde 22 Nbre. 1905
31		20	» Maria Moll Pons	San Clemente	Hasta 11 Obre. 1905
		21	» Juana M.ª Juan Masanet	La Vileta	Desde 12 Obre. 1905
32		21	» Maria Magdalena Estarás	Valldemosa	Desde 12 Obre. 1905

NÚMERO DE			Nombres de las Maestras	PUEBLOS donde ejercen	Fecha desde la cual ocupan la plaza
Antigüedad	Mérito	Clase			
<b>Clase 4.ª</b>					
1			D.ª Micaela Palou Frau	Son Sardina	23 Febrero 1863
2			» Antonio Estarellas Riera	Pina	1.º Octubre 1872
3			» Margarita Martorell Miralles	Montuiri	18 Julio 1876
4			» Francisca Artigues Morey	Campanet	22 Noviembre 1876
5			» Antonia Salom Vidal	Ferrerías	6 Abril 1877
6			» Juana Ana Coll Marqués	Biniamar	9 Enero 1878
7			» Catalina Jaume Obrador	Alq.ª Blanca	21 Octubre 1878
8			» Antonia Ripoll Ribas	S. Juan Bta.	1.º Abril 1880
9			» Jerónima Gomila Mascaró	L' Horta	28 Junio 1880
10			» Margarita Sastre Borrás	Galilea	27 Abril 1882
11			» Catalina M.ª Labandera	Molinar	1.º Julio 1882
12			» Concepción Dágas	Pollensa	9 Noviembre 1882
13			» Dolores Rubi Matheu	Palma	24 Junio 1883
14			» Magdalena Oliver Sabrafín	Lloseta	1.º Agosto 1883
15			» Magd.ª Mesquida Adrover	Artá	1.º Agosto 1883
16			» Maria Ramón Bonet	San José	1.º Agosto 1883
17			» Francisca Nieto Taltavull	Ciudadela	6 Agosto 1883
18			» Asunción Travesí Guardia	Alayor	8 Agosto 1883
19			» Magd.ª Alemañy Enseñat	Andraitx	12 Agosto 1883
20			» Catalina Pujol Tous	Lluchmayor	29 Enero 1884
21			» Catalina Mulet Oliver	Pia de ne Tesa	12 Noviembre 1884
22			» Ana Bestard Comas	Campos	14 Agosto 1885
23			» Antonia Sancho Llitas	Capdepera	23 Agosto 1885
24			» Micaela Florit Font	Biniarritx	1.º Abril 1886
25			» Francisca Desclaux Vidal	Alayor	21 Abril 1886
26			» Antonia M.ª Beltrán Más	Villafranca	16 Marzo 1888
27			» Francisca Oliver Miró	La Soledad	16 Septiembre 1888
28			» Antonia Oliver Tous	Llorito	17 Septiembre 1888
29			» Maria Magdalena Ramis	Manacor	21 Diciembre 1888
30			» Catalina Ginard Ramis	Secar del Real	13 Marzo 1889
31			» Margarita Triay Pallicer	Fornalutx	1.º Enero 1890
32			» Maria Capó Barceló	Llubi	2 Enero 1890
33			» Catalina Coll Tomás	Buñola	3 Enero 1890
34			» Juana A. Obrador	Sta. Eugenia	8 Enero 1890
35			» Antonia Vicens Morey	Sineu	7 Mayo 1890
36			» Maria Villalonga Gelabert	Mahón	23 Mayo 1890
37			» Francisca Valls Cortés	Sóller	1.º Julio 1890
38			» Francisca Isern Marcó	El Terreno	27 Junio 1891
39			» Maria Amorós Ferrer	Palma	1.º Julio 1891
40			» Ant.ª Ana Mesquida Jaume	Inca	5 Septiembre 1891
41			» Paula Alemañy Oabrises	Alaró	16 Marzo 1892
42			» Francisca Francisco Bosch	Villa-Carlos	7 Abril 1892
43			» Isabel Riera Riera	Costitx	6 Julio 1892
44			» Catalina Gari Nicolau	Bañalbufar	23 Agosto 1892
45			» M.ª Soledad Felany Oliver	Binisalem	23 Septiembre 1892
46			» Pedrona Sorell	Biniatí	22 Octubre 1892
47			» Catalina Fiol, Gelabert	Calviá	9 Diciembre 1892
48			» Eurica M.ª Cervera Marqués	San Cristóbal	9 Diciembre 1892
49			» Maria Vaquer Salvá	Salinas	4 Julio 1894
50			» Margarita Busquets Borrás	Randa	9 Octubre 1894
51			» Juana Maria Terrasa Alcina	Ariañy	12 Octubre 1894
52			» Margarita Ginard	Orient	18 Diciembre 1894
53			» Margarita Sintés Carbó	Mancor	20 Febrero 1895
54			» Catalina Abrinas Coll	Moscari	18 Octubre 1895
55			» Paula Cañellas Alba	Palma	4 Mayo 1898
56			» Francisca Daviu Bibiloni	Valldemosa	4 Mayo 1898
57			» Margarita Coll Bordoy	Maria	4 Mayo 1898

NÚMERO DE			Nombres de las Maestras	PUEBLOS donde ejercen	Fecha desde la cual ejercen en el Magisterio
Antigüedad	Mérito	Clase			
		58	D.ª Juana M.ª Oliver Moragues	Búger	6 Mayo 1898
		59	» Apolonia Clar Cardell	Cas Concos	19 Agosto 1899
		60	» Catalina Cánaves	Capdellá	26 Marzo 1900
		61	» Magdalena Sintes Orfila	Estalenchs	21 Mayo 1900
		62	» Francisca Pons Clar	Llumesanas	18 Diciembre 1900
		63	» Jacinta Morell Cola	Palma	1.º Julio 1902
		64	» Francisca Ripoll Calafat	Coll d'en Rebasá	16 Noviembre 1902
		65	» Antonia Campins Vidal	San Lorenzo	16 Noviembre 1902
		66	» Catalina Sastre Hernández	Mercadal	18 Noviembre 1902
		67	» Francisca Pujol Tous	San Juan	19 Noviembre 1902
		68	» Francisca Salom Alemany	S'Arracó	22 Noviembre 1902
		69	» Masiana Mas Puigserver	Marratxi	29 Noviembre 1902
		70	» Maria J. Villén Domínguez	Hostalets	12 Octubre 1903
		71	» Maria Rubio Martorell	Manacor	23 Enero 1904
		72	» Andrea Juan Verdura	Fornells	8 Julio 1904
		73	» Josefa Martorell	Esporlas	7 Agosto 1905

Palma 12 de Julio de 1907.—El Gobernador Presidente, L. de Irazabal.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 1930  
AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1908, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes, desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 668.—Producto anual, 334 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices, conejos y liebres.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 2.400.—Producto anual 360 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, cien.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 32.000.—Producto anual, 480 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 1 litro.—Precio medio, 0'40 pesetas.—Arbitrio, 0'08 id.—Consumo calculado durante el año, 16.000.—Producto anual, 1280 ptas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'35 id.—Consumo calculado durante el año, 3.500.—Producto anual, 1225 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás hierbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'56 id.—Consumo calculado durante el año, 1.008.000.—Producto anual, 5.644'80 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'90 id.—Consumo calculado durante el año, 239537.—Producto anual, 4551'20 pesetas.

Artículos: Lefia.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 0'80 pesetas.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 750.000.—Producto anual, 1.125 pesetas.

Total, 15.000 pesetas.  
Lluchmayor á 18 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Presidente, Juan Mojer.—Por A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 1931  
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

No habiéndose presentado el ex-apoderado D. Ramón Sánchez Rubio á impugnar la liquidación ampliatoria del tiempo que ejerció el referido cargo en este Ayuntamiento ni tampoco á hacer efectiva la cantidad de 4805'96 pesetas que resulta adeudar según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 6318 de 6 de Julio último, se le notifica por el presente, que

en sesión de 12 del actual ha sido aprobada definitivamente por la corporación de mi presidencia la referida liquidación y se ha acordado concederle nuevo plazo de diez días para que comparezca á realizar el descubierito, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin haberla satisfecho, se pasará certificación á la agencia ejecutiva para que la haga efectiva por la vía de apremio.

Y en cumplimiento de lo acordado y por ignorarse el paradero de dicho señor Sanchez, se le llama y notifica por este edicto que se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á su conocimiento y no pueda alegar ignorancia.

La Puebla 16 Agosto de 1907.—El Alcalde accidental, Jaime Comas.—P. A. del A.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Núm. 1932

D. Pedro José Jaume y Pons, Alcalde de la villa de Santa Maria de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que á instancia de Francisco Mesquida, hijo de Miguel Mesquida Flol y de Teresa esposa, mozo que debe ser incluido en el alistamiento de esta municipalidad para el reemplazo del próximo año 1908, se ha instruido expediente en este Ayuntamiento en averiguación del paradero del mencionado padre de dicho mozo, cuyas señas son: estatura alta, delgado, color pálido, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, cara larga, barba escasa, sin ninguna seña particular, es natural de Marratxi y de unos cincuenta años de edad, el cual se ausentó de esta isla hará unos doce á trece años, corriéndose la voz por el pueblo de que marchaba á Puerto Rico, sin que hace más de diez años se haya vuelto á tener noticias de él ignorándose portanto su paradero.

Y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo de 21 de Octubre de 1896, se publica este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Santa Maria diez y seis de Agosto de mil novecientos siete.—El Alcalde, Pedro José Jaume.

Núm. 1933

AYUNT.º DE VILAFRANCA

Fijados definitivamente las cuentas municipales respectivas al año de 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, á efectos de reclamación por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vilafranca 17 Agosto 1907.—El Alcalde, Juan Santandreu.—P. A. de la J. M.—Antonio Oliver, Secretario accidental.

Núm. 1934

Formado el reparto vecinal por arbitrios extraordinarios autorizados para esta lo-

calidad, y año en curso, estará expuesto al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia: quedando señalado el día siguiente de lo terminación de dicho plazo y hora de los ocho para reunirse la Junta municipal para oír y resolver sobre las reclamaciones que se produzcan ó se hubieren formulado en el tiempo oportuno: caso de no reunirse número, para poder tomar acuerdo, los individuos de la Asamblea municipal, se reunirán en segunda convocatoria á la misma hora dos días despues.

Vilafranca 18 Agosto 1907.—El Alcalde, Juan Santandreu.—P. A. de la J. M.—Antonio Oliver, Secretario accidental.

Núm. 1935

D. Jaime Serra y Orell, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Palma.

Certifico: Que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por decreto de esta fecha ha señalado para dar comienzo á las sesiones del Tribunal del Jurado durante el tercer cuatrimestre del corriente año el día veinte y uno de Septiembre próximo en el local que ocupa el Juzgado de primera instancia de Mahón, el día once de Octubre inmediato en el que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza y el cuatro de Noviembre siguiente en esta Ciudad y en el local donde se halla instalada la Audiencia de la misma.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendió la presente de orden y con el V.º B.º del Ilustrísimo Sr. Presidente y la firmo en Palma á diez y siete de Agosto de mil novecientos siete.—Jaime Serra.—Astudillo.

Núm. 1936

EDICTO

En virtud de providencia dictada en 26 del actual por el Sr. Juez de 1.ª Instancia del distrito del Centro de esta Capital en expediente de declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de Doña Aurora Estrada y Verjano, de 65 años de edad, soltera, hija de Don Francisco y Doña Ramona difuntos, natural de Palma de Mallorca y domiciliada en esta Corte, donde falleció el 26 de Marzo del corriente año, cuya herencia reclaman sus sobrinos carnales Don Ricardo y Don Augusto Estrada y Ripa y Doña Elisa Estrada y Lozano y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 27 Julio 1907.—El Escribano, José Alonso Fadrique.—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia interino, Luis de Udsa.

Núm. 1937

Don Tomás Herranz Haro, Comandante de Infantería, Juez Instructor del Juzgado de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas y del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que fué de la 4.ª Compañía del Batallón expedicionario á Filipinas número 13 Juan Jaume Coll.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo por esta sola vez á Juan Jaume Coll, natural de Lloseta, hijo de Antonio y de Juana, de 31 años de edad, de oficio labrador, soltero, de un metro seiscientos milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL se presente en este Juzgado para responder á los cargos que en el mismo le resultan.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y policía judicial para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado.

Dado en Reus á diez y siete de Agosto de mil novecientos siete.—Tomás Herranz.

Núm. 1938  
COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Septiembre próximo tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y Guardas jurados con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartera del puesto de esta Capital sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 17 Agosto de 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe, Raimundo Gutiérrez.

Núm. 1939

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo, las especies de artículos, que á continuación se detallan, se señala el día 12 de mismo, para que las personas que deseen enterarse, en este servicio, puedan presentar en la Comisaria de Guerra de esta Plaza, San Sebastian n.º 1, sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender, y que han de reunir las condiciones de buena calidad, requeridas para el suministro y en los precios de ellas comprenderse, todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrecen al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 12 de Agosto de 1907.—Valeriano Bosch.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, biscochos, café, jabón común, carbón vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulce, gallina, garbanzos, huevos, jamón, leche de vaca, leña, manteca, pasta, patatas, pichón, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso é id. jerez.

Núm. 1940

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

Anuncio.—En virtud de la Real orden de 13 del actual inserta en la Gaceta de Madrid del día 15 los derechos de inscripción de las matriculas para los estudios de 2.ª enseñanza satisfarán ocho pesetas en papel de pagos al Estado en vez de las cuatro que se satisfacción por el artículo 2.º de la R. O. de 28 de Febrero de 1902.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos y demás personas á quienes pueda interesar.

Palma 19 de Agosto de 1907.—Magin Verdagner.

Núm. 1941

SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo verificado día 14 del corriente ante el notario D. José Alcover de las 28 obligaciones hipotecarias serie C. que deben ser amortizadas día primero Septiembre próximo, resultó correspondiente la amortización á las que llevan los números siguientes: 324, 330, 443, 796, 799, 1982, 2072, 2080, 2205, 2331, 2531, 2586, 3032, 3038, 3391, 3537, 3567, 3846, 4108, 4145, 4174, 4182, 4386, 4486, 4501, 4626, 4753 y 4940.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro á la Administración de esta Sociedad, á tenor de lo prevenido en la escritura de emisión.

Palma 19 de Agosto de 1907.—Por la Salinera Española.—El Director Gerente, M. Guasp.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA